

proveído por el Sr. Pedro Matheo Parra, Alcalde de la
 ha observado que el referido Inventario que se ha principiado
 naba conforme á lo que prebienen las Leyes, ni con la formalidad
 y puntualidad que corresponde; Y al mismo tiempo que la
 determinacion que ha motivado el trascurso de dha. C^o.
 no se ha presentado á este Consistorio, como es practica; Solo
 se ha presentado uná de su obligacion ponerlo en notoria de esta
 Ciudad, para que resuelva lo conveniente; Y habiendo lo
 oyo, y conferido. Acordó que por lo que haze adho In-
 ventario pida en Justicia se execute con todas las circunstan-
 zias que en las Leyes se manda; Y por lo que respecta
 ala presentacion de dho. Pl. Despacho, ó titulo
 de fienda tambien en Justicia las regalías de re-
 Ayuntamiento, y la posesion en que está de que se de-
 presenten dho. titulos de C^o. y los demas que ve en-
 piden por los Tribunales Superiores.

Sobre las presias } En vista de lo manifestado por el Sr. D. Thadéo Pons.
 de las 4 especies } de D. Mellanca Peronero del Publico hizo presente
 en algunos Pan } que en varios Artigos del Campo desta Jurisdiccion
 tiar del Campo } ha observado en las quatro especies de Carne, Vino,
 Cinqore y Aceite, apresias manuscritas que en la Supa
 res desta Muerta; Y que esto puede consistir en no tener
 Otopacas las C^o. en la Excurria de Ayuntam^{to},
 como es castumbre. Acuerda que la Junta de Abarty
 de la prohibencia q^o. combengan para q^o. Otopaquenda

